RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-MPO

Oxapampa, 27 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

El Expediente Administrativo N.º 0006787-2024 presentado por AHARHEL **HANMERLY CARLOS PICOY BENAVIDES** y Doña **GENESIS ESTRELLA GALVEZ DIAZ**; el Informe N° 054-2024-SGREC/GDIS/MPO, Sub Gerente de Registro de Estado Civil; Informe N.º 054 - 2024-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal Nº 0399-2024-GAJ-MPO/CSOC, Gerente de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 497-2024-MPO-EFMDA/GEMU, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **AHARHEL HANMERLY CARLOS PICOY BENAVIDES** y Doña **GENESIS ESTRELLA GALVEZ DIAZ**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 08 de junio del 2024, a horas 12:00 p.m. en la Av. San Martin 990 (costado de Shawarma Oxa).

Que, con Informe N.º 054-2024-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día Sábado 08 de junio del 2024, a horas 12:00 p.m. en la Av. San Martin 990 (costado de Shawarma Oxa).

Que, con Informe N.º 624 -2024-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-MPO

Que, con Informe Legal N.º 0399-2024-GDIS/MPO, de fecha 22 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el señor Alcalde Provincial emita un acto resolutivo declarando la capacidad de los pretendientes a Matrimonio Civil de **AHARHEL HANMERLY CARLOS PICOY BENAVIDES** y la Srta. **GENESIS ESTRELLA GALVEZ DIAZ** y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 497-2024-MPO-JFAM/GEMU, de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, el Artículo 260º del Código Civil. "DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO". - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA GERENCIA MUNICIPAL

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el artículo 258º y 260º del Código Civil.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA ASESORIA JURIDICA

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR expedito el expediente de solicitud de Matrimonio Civil de **Don AHARHEL HANMERLY CARLOS PICOY BENAVIDES y Doña GENESIS ESTRELLA GALVEZ DIAZ.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR, al CPC Oscar Oswaldo Diaz Quispe, en su condición de Gerente Municipal, a efectos de encontrarse facultada de celebrar el Matrimonio Civil de Don **AHARHEL HANMERLY CARLOS PICOY BENAVIDES** y Doña **GENESIS ESTRELLA GALVEZ DIAZ**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260º del Código Civil. La ceremonia se llevará a cabo el día sábado 08 de junio del 2024, a horas 12:00 p.m. en la Av. San Martin 990 (costado de Shawarma Oxa).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osono Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL